

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000015 - 2025 -
EMILIMA - – GAF**

Lima, 01 de septiembre del 2025

VISTO: El Informe N° 000085-2025-EMILIMA-GP de fecha 24.03.2025, el Informe N° 000464-2025-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 01.04.2025, el Informe N° 000355-2025-EMILIMA-GAF/SGC de fecha 10.04.2025, el Informe N° 000507-2025-EMILIMA-GAF/SGLSG, el Memorando N° 000517-2025-EMILIMA-GAF de fecha 15.04.2025, el Memorando N° 000370-2025-EMILIMA-GPPM de fecha 19.08.2025, el Informe N° 000996-2025-EMILIMA-GAF/SGSLG de fecha 25.08.2025, el Memorando N° 000891-2025-EMILIMA-GAF de fecha 25.08.2025, el Informe N° 000507-2025-EMILIMA-GAL de fecha 28.08.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, la mediante Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se ha regulado en su artículo 8°, lo siguiente:

“Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: (...)

2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura (...).”

Que, la Directiva N° 02-2023-EMILIMA-GAF - “Directiva de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Presupuestales Concluidos a Cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000063 - 2023 - EMILIMA – GG del 07.06.2023, establece que:

“(…)

7.2.1. El procedimiento se inicia a petición del acreedor mediante solicitud (Anexo N° 01), dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud deberá tener adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, según lo establecido en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RVJ/mjbz



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

7.2.4. El informe de reconocimiento de deuda que emita la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales deberá contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud del acreedor, debidamente sustentada.
- b) Informe Técnico del área usuaria que contenga la información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, indicando que emitió la conformidad que valida la prestación del servicio y/o adquisición realizada, según corresponda; detallando los hechos y especificando los plazos y fechas de cumplimiento de las órdenes de servicio y/o compra, según especificaciones técnicas y/o términos de referencia; de ser el caso, se deberá precisar la aplicación de penalidades.
- c) La Certificación de Crédito Presupuestario donde se verifique la aprobación presupuestaria para el pago de reconocimiento de deuda.
- d) Contrato y/o documento que acredite fehacientemente la existencia de la deuda, acorde con la normatividad vigente (contrato y/o informe de actividades, orden de compra o servicio, guía de internamiento, valorización de obras, comprobantes de pago efectuados por la SUNAT, entre otros).
- e) Comprobantes de pago (Facturas, Recibos por Honorarios, Boletas de Venta, etc.)
- f) La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales coordinará con las unidades competentes, según sea el caso, para determinar las razones por las cuales no se efectuaron los pagos en el año fiscal correspondiente. (...)"

Con Carta N° 01-2025/MAL de fecha 17.01.2025, el acreedor MÁXIMO AQUILES ALEGRÍA LEÓN, solicitó a la entidad el reconocimiento de deuda por el "Servicio de peritaje relacionado con obras", derivado de la Orden de Servicio N° 00053-2024-FOMUR.

Que, mediante Informe N° 000085-2025-EMILIMA-GP de fecha 24.03.2025, la Gerencia de Proyectos concluye que se otorga la conformidad por la prestación del servicio de peritaje relacionado con obras para la reconstrucción, Implementación del Proyecto Integral del Teatro Municipal y su entorno, derivado de la Orden de Servicio N° 00053-2024-FOMUR.

Que, mediante Informe N° 000464-2025-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 01.04.2025 la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, en cumplimiento a lo señalado en la Directiva N°02-2023-EMILIMA-GAF - "Directiva de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Presupuestales Concluidos a Cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", aprobada mediante resolución de Gerencia general N° 000063 - 2023 - EMILIMA – GG se requiere la descripción y detalle de los montos reconocidos y pagados a favor del acreedor ALEGRIA LEON MAXIMO AQUILES, derivado de la Orden de Servicio N° 00053-2024-FOMUR.

Que, mediante Informe N° 000355-2025-EMILIMA-GAF/SGC de fecha 10.04.2025 la Subgerencia de Contabilidad informa que, después de haberse efectuado la búsqueda y análisis comprendidos a los pagos efectuados a favor del acreedor ALEGRIA LEON MAXIMO AQUILES perteneciente a la Orden de Servicio N°00053-2024-FOMUR, NO SE HA ENCONTRADO PAGO ALGUNO, al respecto se alcanza el reporte de pagos efectuados del acreedor en mención, en donde no figura pago alguno de la orden en mención.

Que, mediante Informe N° 000507-2025-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 11.04.2025 la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, informa que se cumplen con los requisitos y formalidades para reconocer el monto pendiente de pago a favor del acreedor ALEGRIA LEON MAXIMO AQUILES por el Importe S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil Soles), según lo señalado en la Directiva N° 02-2023-EMILIMA-GAF - "Directiva de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Presupuestales Concluidos a Cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RVJ/mjbz



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, mediante Memorando N° 000370-2025-EMILIMA-GPPM de fecha 19.08.2025 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002807 por el importe de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 000891-2025-EMILIMA-GAF de fecha 26.08.2025 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asuntos Legales, opinión legal respecto al reconocimiento de deuda a favor del acreedor Máximo Aquiles Alegría León, por el "Servicio de peritaje relacionado con obras", derivado de la Orden de Servicio N° 053-2024-FOMUR, por el monto de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000507-2025-EMILIMA-GAL de fecha 28.08.2025 la Gerencia de Asuntos Legales emite su opinión favorable para que, mediante acto resolutivo, se efectúe el reconocimiento de la deuda generada con motivo de la Orden de Servicio N° 00053-2024-FOMUR del 10.12.2024, emitida a favor del señor MÁXIMO AQUILES ALEGRÍA LEÓN por la prestación del "Servicio de peritaje relacionado con obras", más aún si se cuenta con los documentos emitidos por parte del área usuaria (Gerencia de Proyectos y Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la aprobación de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria), por el área de contrataciones (Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales), por la Sub Gerencia de Contabilidad y por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, y se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la normativa nacional vigente en la materia, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo respectivo, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 17°, numeral 17.3), del Decreto Legislativo N° 1441, modificado con Decreto Legislativo N° 1645, que establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Proyectos, la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la obligación pendiente de pago a favor del acreedor MÁXIMO AQUILES ALEGRÍA LEÓN por el monto de S/ 40,000.00 soles (Cuarenta mil con 00/100 soles), correspondiente al "Servicio de peritaje relacionado con obras", derivado de la Orden de Servicio N° 00053-2024-FOMUR, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la certificación presupuestal otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RVJ/mjbz



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 80DD2255."

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario, para que proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

RAUL VILLALOBOS JAQUEHUA
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 80DD2255."

RVJ/mjbz



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe